

RES. EXENTA N.º 4548

ANT.: Oficio Superir N.º 2762 de 12 de marzo de 2018 y Resolución Exenta N.º 2637 de igual fecha.

MAT.: Resuelve procedimiento sancionatorio instruido en contra del Liquidador señor Marcelo Enrique Villalobos González, cédula de identidad N.º 8.651.377-3.

REF.: Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria de la Persona Deudora Alberto Ríos Ogaz.

SANTIAGO, 07 MAYO 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución TRA N.º 120949/15/2017 que nombra Jefa del Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO:

1. Que, según consta del sistema de nominaciones de esta Superintendencia, el liquidador señor Marcelo Enrique Villalobos González fue notificado de su nominación como liquidador titular en el procedimiento concursal de la persona deudora Alberto Ríos Ogaz, el día 15 de febrero de 2017, sustanciado ante el 25º Juzgado Civil de Santiago, Rol C-1344-2017, sin que aceptara dicha nominación o se excusara de ella.

Al respecto, el artículo 37 de la ley en su inciso décimo establece que el liquidador titular nominado deberá manifestar ante la Superintendencia, a más tardar al día siguiente de su notificación, su aceptación al cargo. Asimismo, el inciso undécimo establece que el liquidador podrá excusarse ante este Servicio de aceptar una nominación al día siguiente de su notificación debiendo expresar fundamentamente y por escrito sus justificaciones.

Que, el liquidador previamente individualizado le correspondió aceptar o excusarse de asumir el cargo de liquidador titular en el procedimiento señalado en el transcurso de un día contado desde su notificación. Que, mediante la revisión del sistema de nominaciones de esta Superintendencia, se constató que transcurrido el término conferido por la ley, el referido liquidador no efectuó ninguna de

las actuaciones mencionadas, circunstancia que podría constituir una infracción al referido artículo 37.

2. Que, en razón de lo expuesto, mediante Oficio Superir N.º 2762, que remitió la Resolución Exenta N.º 2637 ambas de 12 de marzo de 2018, se representó al liquidador antes individualizado la infracción a lo dispuesto en los incisos décimo y undécimo del artículo 37 de la ley, otorgándosele 10 días para efectuar sus descargos.

3. Que, transcurrido el término conferido por esta Superintendencia, el liquidador no efectuó descargos.

4. De manera que, verificados en la especie un incumplimiento al deber de aceptar o excusarse de asumir el cargo nominado, y sin que obren en el presente procedimiento elementos que permitan dar por acreditada la existencia de circunstancias tales como caso fortuito o fuerza mayor, corresponde a esta Superintendencia una sanción.

5. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, el incumplimiento previamente descrito constituye una infracción leve por no producir un perjuicio directo a la masa, al deudor o a terceros que tengan interés en el procedimiento concursal, conforme a lo establecido en el artículo 338 número 1 letra c) y al artículo 339 letra a) del mismo texto legal.

6. Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 339 de la Ley N.º 20.720, la multa específica se determinará apreciando fundadamente la gravedad de la infracción entre otros elementos. En este sentido se valoró que la omisión del deber en cuestión contraviene la decisión de los acreedores y en su caso el procedimiento de nominación empleado por esta Superintendencia. Por otro lado, se consideró que la referida inacción permitió al liquidador formulado de cargos eludir las obligaciones provenientes de su nominación. Además se valoró que el incumplimiento en cuestión no entorpeció en forma considerable la prosecución del referido procedimiento de liquidación.

RESUELVO:

1. SANCIÓNASE al liquidador señor Marcelo Enrique Villalobos González, cédula nacional de identidad N.º 8.651.377-3, domiciliado en Compañía N.º 1390, of. 1507, Santiago, por una infracción a lo dispuesto en los incisos décimo y undécimo del artículo 37 de la Ley N.º 20.720, **con multa de 5 unidades tributarias mensuales.**

2. OTÓRGUESE el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta para efectuar el pago de la multa en la Tesorería General de la República y el plazo de 10 días contados desde el vencimiento del término antes señalado, para acreditar dicha circunstancia acompañando el respectivo comprobante a esta Superintendencia para efectos de lo dispuesto en los incisos 5º y 6º del artículo 340 de la Ley N.º 20.720.

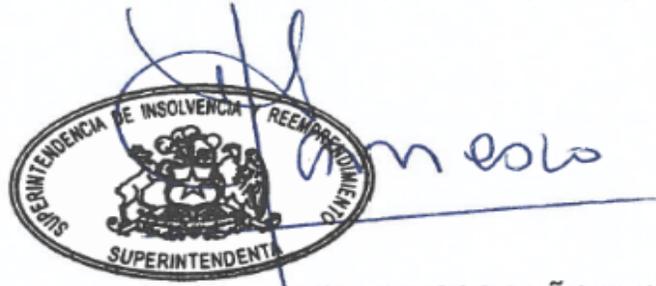
3. TÉNGASE PRESENTE para el cumplimiento del Resuelto precedente, que Tesorería General de la República ha dispuesto del Formulario N.º 81 para el pago de la multa cursada por esta Superintendencia, debiendo emplearse este a efectos de su correcta imputación.

4. TÉNGASE PRESENTE para efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N.º 20.720, que transcurridos 20 días contados desde que la presente Resolución se encuentre firme y ejecutoriada sin que se verifique el pago de la multa, se hará efectiva en la garantía de fiel desempeño otorgada por el fiscalizado infractor.

5. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

6. NOTIFÍQUESE la presente resolución a través de medios electrónicos al liquidador señor Marcelo Enrique Villalobos González.

Anótese, comuníquese y archívese,



PAULINA CARRASCO PIÑONES
SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO (S)

PVL/PCP/CVS/POR/MAA

DISTRIBUCION:

Señor Marcelo Enrique Villalobos González
Liquidador Concursal
Correo: marcelovillalobosg@gmail.com

Presente
Secretaría
Archivo